



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDÍCIO
Nº 764

**REF.: APRUEBA CONTRATO A
HONORARIOS DE SUSANA
LEVICAN VILLEGAS**
PUERTO WILLIAMS, 10 de
septiembre de 2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldício Nº 1156, de fecha 14/12/2012, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2013;
- El Decreto Alcaldício Nº 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldício Nº 001, del 02.01.2013, que aprueba el Programa "Fomento Productivo 2013";
- El contrato a honorarios de fecha **05.09.2013**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña SUSANA LEVICAN VILLEGAS.-

D E C R E T O :

1 °APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 05.09.2013, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, y doña SUSANA LEVICAN VILLEGAS, RUT Nº 12.950.571-0, para que realice la confección de cortinas para dependencia municipal Casa de la Mujer".

2° IMPÚTESE, los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE



Distribución:

1. Susana Levican Villegas
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC
6. Of. Partes.

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, a 5 días del mes de septiembre del año 2013, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N° 8.750.178-7, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y doña **ANA SUSANA LEVICAN VILLEGAS**, chilena, RUT N° 12.950.571-0, domiciliada en calle COIHUES N° 5, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato a honorarios:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD contrata mediante la modalidad de prestación de servicios a don **ANA SUSANA LEVICAN VILLEGAS**, para que realice las siguientes labores:

- a) Confeccionar cortinas para dependencia municipal "Casa de la Mujer".

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar desde **el 5 de septiembre de 2013 a 8 de septiembre de 2013**, ambos días inclusive, a menos que: LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado.

TERCERO: Por las labores mencionadas, LA MUNICIPALIDAD pagará a doña **ANA SUSANA LEVICAN VILLEGAS** la suma de \$ 171.111 (ciento setenta y un mil ciento once pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

CUARTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el impuesto a la renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.
Este contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato a honorarios. Del mismo modo, no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia entre la MUNICIPALIDAD y doña **ANA SUSANA LEVICAN VILLEGAS**.

QUINTO: El presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios.

SEXTO: Queda claramente establecido que doña **ANA SUSANA LEVICAN VILLEGAS** no tiene la calidad de funcionario público.

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento si, a su juicio, doña **ANA SUSANA LEVICAN VILLEGAS** hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

OCTAVO: El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder de ANA SUSANA LEVICAN VILLEGAS (1), SecMun (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Of. de Partes (1).

NOVENO: Los gastos que este contrato originará se imputarán a la cuenta 215.21.04.004, del

programa "Fomento Productivo".

DÉCIMO: Con todo, el presente Contrato deberá ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual no tendrá validez. Este contrato, para todos los efectos, se considerará parte integrante del respectivo Decreto.

EN CONFORMIDAD FIRMAN:


ANA SUSANA LEVICAN VILLEGAS
PRESTADORA DE SERVICIOS

